



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**

**No.421/24**

**Sucre, 07 de octubre de 2024**



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de fecha 04 de octubre de 2024 (**Reg.-CM- 2546**), el Sr. Limber Carrasco Torres, RECTOR de "ITEC", solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, una AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, con la finalidad de dar a conocer a la población la denominada "FERIA DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS ITEC", con el objetivo de motivar y promover en los estudiantes la cultura emprendedora a través de proyectos, actividad que se efectuara el día VIERNES 25 de Octubre de 2024, de Horas 09:00 a horas 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 7 de octubre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** el permiso de uso de un espacio público, en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, en favor del impetrante, con la finalidad de dar a conocer a la población la denominada "FERIA DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS ITEC", con el objetivo de motivar y promover en los estudiantes la cultura emprendedora a través de proyectos, actividad que se realizara el día VIERNES 25 de octubre de 2024, de Horas 09:00 a horas 13:00; sujeta a una Agenda Especial.

**Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que, conforme al Art. 77 párrafo I.)** La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlas, garantizarla y gestionarla.

**Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el permiso de uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del impetrante**, con la finalidad de dar a conocer a la población la denominada "FERIA DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS ITEC", con el objetivo de motivar y promover en los

SO.111/24  
R.A.M. N° 421/24  
CM-2546  
Fs. 1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

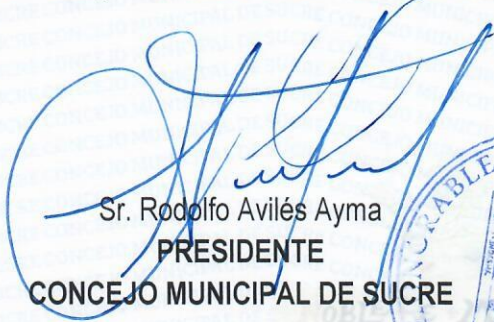
200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

estudiantes la cultura emprendedora a través de proyectos, actividad que se efectuara el día VIERNES 25 de octubre de 2024, de Horas 09:00 a horas 13:00; sujeta a una Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2.-** El responsable de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad cultural, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

